ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTÍA Nro. MC-010-2026

SEÑORES:
INDICE CONSTRUCTORA S.A.S
NIT. 900387807-2
R/L JUAN FELIPE MORALES MUÑOZ
C.C. 1.036.954.420 expedida en Rionegro
DIRECCIÓN COMERCIAL: CL 20 20 46 INT 106
CORREO ELECTRÓNICO: indiceconstructora@gmail.com
TELÉFONO DE CONTACTO COMERCIAL: 3127396369

ASUNTO: ACEPTACIÓN OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. Nº MC-010-2026.

Me permito informarle que, concluido el proceso de MÍNIMA CUANTÍA referido en el asunto, cuyo objeto es contratar el "Suministro de prendas deportivas para los diferentes procesos formativos, deportivos y recreativos llevados a cabo en el Instituto Cejeño de la recreación y el deporte-INCERDE". **El Instituto Cejeño de La Recreación y El Deporte –INCERDE**, acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la empresa, **INDICE CONSTRUCTORA S.A.S**. identificada con **NIT: 900387807-2**, sociedad representada legalmente por **JUAN FELIPE MORALES MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.036.954.420 expedida en Rionegro**.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2069 de 20201 y en el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia y para todos los efectos a que haya lugar, conforme lo establece el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, este documento junto con los Estudios Previos, Invitación Pública y su oferta constituyen el contrato respectivo que se someterá al registro presupuestal de rigor.

El CONTRATISTA deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con el contenido de los Estudios Previos, la Invitación Pública del asunto y con los ofrecimientos formulados en su propuesta y en la presente aceptación. Los términos generales del contrato son los siguientes:

CONTENIDO CLAUSULAR

NÚMERO DEL CONTRATO:	**2026OP001084**
CONTRATANTE:	Instituto Cejeño de la Recreación y el Deporte –INCERDE -.
CONTRATISTA:	INDICE CONSTRUCTORA S.A.S
OBJETO DEL CONTRATO:	"Mantenimiento A Las Zonas Verdes Y Jardinería De Escenarios Deportivos Del Municipio De La Ceja Del Tambo"
PRECIO TOTAL DEL SUMINISTRO:	Cuarenta Y Ocho Millones Novecientos Cuarenta Y Tres Mil Doscientos Tres pesos Mtce ($ 48.943.203,00)
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución del objeto del contrato será a partir de la puesta en ejecución en la plataforma SECOP II, y sin exceder el 31 de diciembre de 2026

PRIMERA-OBJETO: Mantenimiento A Las Zonas Verdes Y Jardinería De Escenarios Deportivos Del Municipio De La Ceja Del Tambo.

SEGUNDA – DURACIÓN: El plazo establecido para la ejecución del objeto del contrato será a partir de la puesta en ejecución en la plataforma SECOP II, y sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

TERCERA – PRECIO: El precio que habrá de componer la presente relación contractual será el equivalente a **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRES PESOS MTCE ($ 48.943.203,00),** con todos los impuestos incluidos. Lo anterior, siempre y en todo caso bajo la modalidad tipo bolsa.

Así mismo, el certificado de registro presupuestal que acompañará la presente relación contractual es el número **371 del 01 de septiembre del año 2026** y en las discriminaciones que a continuación se precisan:

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.008.07.02	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CUIDADO DEL PAISAJE	$ 48.943.203,00

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso el **CONTRATISTA** deberá mantener las mismas condiciones económicas con las que se postuló en el aviso de convocatoria pública y a través de la oferta económica respectiva. Lo anterior, con miras a mantener incólume la ecuación económica contractual.

CUARTA – FORMA DE PAGO: El INCERDE pagará al CONTRATISTA a través de pagos parciales de acuerdo a los servicios prestados, una vez recibidos a entera satisfacción, previa presentación de las facturas y visto bueno por parte de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al **contratista** se le harán las retenciones y descuentos conforme a la ley en el momento de los pagos, así mismo se obliga a cancelar los impuestos a que haya lugar.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete con la entidad estatal a las siguientes:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente proceso, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en forma inmediata a partir de la firma del acta de inicio.
3. Mantener comunicación permanente con la Supervisión del contrato para informar de los avances y situaciones a resolver que se presenten.
4. Disponer de equipos y personal para la ejecución del contrato.
5. Si durante la ejecución del contrato se llegan a presentar reclamaciones por la deficiente calidad del servicio o por especificaciones diferentes a las exigidas, el contratista corregirá y/o repetirá a su costa la intervención correspondiente dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al reclamo presentado.
6. Presentar las facturas una vez se presten los servicios y con la fecha de radicación de las mismas.
7. Garantizar que el personal destinado a la ejecución del contrato se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral y a la ARL en el nivel de riesgo que corresponda a la labor.
8. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
9. Proveer a su costo, todos los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato, incluidos el personal, la maquinaria, la herramienta y el transporte requeridos en los horarios fijados.
10. Responder en los plazos que el Incerde establezca en cada caso y según los requerimientos que le formule.
11. Una vez iniciada la ejecución del contrato y en caso de incumplimiento deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El Incerde podrá declarar la caducidad del mismo de no obtener esta actuación por parte del CONTRATISTA.
12. Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato.

13. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.
14. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas.
15. Entregar el informe de actividades al supervisor contractual en forma mensual y acompañado de los documentos requeridos para el pago.
16. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
17. Suscribir el acta de inicio máximo un día hábil después a la aprobación de pólizas.
18. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del contratista:

1. Prestar el servicio de mantenimiento de zonas verdes a los escenarios deportivos de: unidad deportiva Carlos Alberto Bernal, la pista de bicicross, coliseo de tejo, unidad deportiva Hernán Hugo Martínez (Sur occidente), Unidad deportiva Maderos, cancha de fútbol principal unidad deportiva Carlos Alberto Bernal, Sacúdete y cancha de futbol el Liceo, consistente en la poda de grama, jardinería y pasto, recolección, transporte y disposición final de los residuos generados en la actividad, este servicio debe prestarse con la frecuencia estipulada de acuerdo al cronograma acordado con el contratista para cada escenario deportivo, en los términos, hora y lugar previamente señalados por el supervisor del contrato.
2. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o gerencia.
3. Utilizar mallas de protección durante la ejecución de las actividades de mantenimiento de zonas verdes, con el fin de prevenir un accidente y evitar que los residuos o piedras que sean expulsados producto de la poda del césped generen un eventual daño en transeúntes y/o vehículos.
4. Garantizar que el personal utilizado para la ejecución de los mantenimientos utilice los equipos y elementos de seguridad necesarios para llevar a cabo dichas labores.
5. Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, imparta el supervisor del contrato.
6. Suministrar la información y evidencias derivadas de las actividades desarrolladas, de acuerdo con lo requerido por el supervisor.
7. Entregar las facturas que soporten los servicios prestados.
8. Todas las propias del contrato de prestación de servicios.

SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido firmado por las partes que en el intervienen y una vez se haya efectuado su respectivo cargue en la plataforma pública del Secop II en compañía de sus correspondientes anexos. Para efectos de ello será indispensable contar con la existencia del registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de la entidad y la respectiva acta de inicio o cual haga sus veces.

SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL: Sobre la presente relación contractual de suministro deberán versar las correspondientes actas de liquidación y terminación en compañía de su ulterior cargue a la plataforma Secop II. Lo anterior, en los términos y formas exigidos por la ley 80 de 1993.

OCTAVA- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado o por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales establecidas con cargo a las partes. Igualmente, serán causales válidas para dar por terminada la presente relación contractual el mutuo acuerdo entre las partes o la muerte del contratista.

NOVENA – PROHIBICIÓN DE CESIÓN CONTRACTUAL: Se prohíbe en todas sus partes la cesión de la presente relación contractual y habida consideración de que se trata de un contrato surgido con ocasión a una convocatoria pública previamente establecida en la ley y cuyo propósito es garantizar la libre concurrencia en el mercado y la pluralidad de oferentes para aquellos productos o servicios de características técnicas y uniformes que requieren las entidades estatales para el cumplimiento o satisfacción de sus fines esenciales.

PARÁGRAFO PRIMERO: La contravención a esta obligación dará lugar a la declaración de incumplimiento y a la terminación unilateral inmediata del contrato en conjunto con el pago de las sumas estipuladas en la cláusula penal pecuniaria.

DÉCIMA -TERMINACIÓN UNILATERAL: La entidad estatal se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente y de ser el caso de manera anticipada el presente contrato por el incumplimiento grave por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA-CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El presente contrato incluye las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral del contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes.

DÉCIMA SEGUNDA-CLÁUSULA PENAL MORATORIA: En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contractuales o legales, el **CONTRATISTA**, pagará como cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los perjuicios que puedan llegar hacer reclamados con ocasión al incumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería del Instituto y si no fuere posible se cobrará por vía coactiva.

DECIMA TERCERA – MULTAS: En atención a lo establecido en los artículos 40 de la ley 80 de 1993, en el artículo 17 de la ley 1150 del año 2007 y en el dispositivo 86 de la ley 1474 del año 2011, se establece la posibilidad de que la entidad pueda conminar el cumplimiento de la presente relación contractual imponiendo multas sucesivas o puntuales al **CONTRATISTA** equivalentes al 5% del valor total del contrato de manera independiente y autónoma por cada evento de incumplimiento y sin exceder el 10% del valor total del mismo.

DÉCIMA CUARTA - **GARANTÍAS**: EL **CONTRATISTA**, se obliga a constituir las siguientes garantías:

AMPAROS EXIGIBLES	PROCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	20%	Plazo contractual y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	20%	Plazo contractual y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10%	Plazo contractual y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual frente a terceros	200 SMMLV	Plazo contractual

PARÁGRAFO ÚNICO: Es indispensable que el aseguramiento en mención incluya como ASEGURADO Y BENEFICIARIO al INCERDE. En ningún caso serán recibidos amparos genéricos.

DECIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** declara y afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas existentes. Igualmente, hace las siguientes manifestaciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del contrato. **2.** tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del contrato y recibió del INCERDE respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes. **3.**manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **4.** Se compromete a no

contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos dando aplicación a la Resolución 3597 de 2013 del Ministerio del Trabajo y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños.

DECIMA SEXTA - DOMICILIO: Para todos los efectos el domicilio contractual se fija en el Municipio de La Ceja Antioquia.

Dado en la Ceja – Antioquia en la fecha en la cual las partes aprueben en SECOP II..

Se deja recibo que el presente clausulado al igual que los estudios y demás documentación previa hacen parte integral de la referida relación contractual.

LUIS ADRIAN CHICA RIOS
Gerente.

Elaboro y proyecto: W. Felipe Álzate D /Contratista apoyo Jurídico – Incerde
Reviso y aprobó: Luis Adrián Chica Ríos/Gerente-Incerde.